



Resolución Rectoral de 27 de diciembre de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas correspondientes al Plan de Provisión de Vacantes o el Reconocimiento del Complemento de Especialización o Actualización del PAS Laboral de la Universidad Politécnica de Madrid para el año 2011, al amparo de lo dispuesto en los artículos 19 y 71 del Convenio del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 10 de enero de 2006)

Con el fin de cubrir las necesidades de las Universidades, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Madrid (BOCM 10-1-2006), prevé la convocatoria, dentro del marco del mantenimiento de efectivos, de procesos internos en los que podrá participar el personal laboral fijo de la Universidad convocante que reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Realizado un estudio general de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la U.P.M., se han detectado situaciones que podrían ser mejoradas o subsanadas a través de la promoción a grupos profesionales o niveles salariales superiores mediante la asignación, a las ya existentes, de nuevas funciones a los puestos a promocionar, o del reconocimiento del complemento de especialización o actualización en función de la especialización acreditada.

En esta línea de actuación, en el presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid para el presente ejercicio de 2011, se incluyen 227.415,89 €, destinados a este fin, en concepto de capacitación para la promoción.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Gerente de la Universidad **ESTE RECTORADO HA RESUELTO** aprobar el Plan de Provisión de Vacantes condicionado a la correspondiente modificación de la RPT, mediante la amortización de las plazas de inferior categoría afectadas por el proceso o, en su caso, del Reconocimiento del Complemento de Especialización o Actualización del Personal de Administración y Servicios Laboral, para el año 2011.

I.- PLAZAS CONVOCADAS

A) DEL GRUPO A	ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS
Del A2 al A1	Todas	3
B) DEL GRUPO B	ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS
Del B2 al B1	Todas	6
C) DEL GRUPO C	ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS
Del C1 al B2	Todas	49
Del C2 al C1	Todas	15
Del C3 al C2	Todas	6



POLITÉCNICA

D) DEL GRUPO D	ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS
Del D al C3	Todas	41

No se fija el número de plazas para la provisión de vacantes de superior categoría profesional ni para el reconocimiento del complemento de especialización o actualización en cada especialidad. Este número vendrá determinado en función a los opositores aprobados en cada una de ellas, según la opción elegida y en orden a la puntuación alcanzada.

El Personal de Administración y Servicios Laboral de la UPM que puede participar en el presente proceso selectivo para el reconocimiento del complemento de especialización o actualización se concreta, en esta convocatoria, para aquellos trabajadores de los Grupos Profesionales C, niveles salariales 1, que no ostenten titulación académica oficial para optar al Grupo Profesional inmediato superior, ni hayan promocionado en ninguna convocatoria de este tipo realizada por la Universidad Politécnica de Madrid y reúnan los demás requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las pruebas selectivas que han de superar los aspirantes que concurran al proceso para el reconocimiento del complemento de especialización o actualización serán las previstas para los Grupos B2, para aquellos trabajadores que ostenten la categoría C-1, de las especialidades a las que pertenezcan.

La superación del proceso por quienes participen en la modalidad de reconocimiento del complemento de especialización o actualización, no conllevará el cambio de grupo y nivel retributivo, sino el reconocimiento, durante el tiempo que permanezca en la plaza, de dicho complemento. Cualquier modificación del grupo o del nivel retributivo de la plaza supondrá la pérdida del mencionado complemento.

II.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo tendrá una puntuación máxima de 100 puntos y constará de dos fases: Una primera fase de concurso, que tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y una segunda fase de oposición, que tendrá una puntuación máxima de 70 puntos.

A) Fase de concurso.

Será realizada por el Tribunal General y se aplicará a todos los aspirantes admitidos cualquiera que sea su categoría y especialidad. No tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos de acuerdo con la siguiente distribución.

1. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 20 puntos:

- a) Desempeñada en el mismo o superior grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal



Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid: 0,15 puntos por mes.

- b) Desempeñada en cualquier otro grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñado de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid: 0,10 puntos por mes.
- c) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- d) A los efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2. Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y por cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

Menos de 20 horas:	0,10 puntos.
De 20 a 30 horas o fracción:	0,20 puntos.
De 31 a 70 horas o fracción:	0,40 puntos.
De 71 a 150 horas:	0,80 puntos.
De 151 a 300 horas:	1,60 puntos.
Más de 300 horas:	2,50 puntos.

No se valorarán, como cursos de formación y perfeccionamiento, las asignaturas individualmente consideradas, integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concursa.

La valoración de los méritos se realizará con carácter previo al inicio de la fase de oposición.

Contra la puntuación definitiva de la fase de concurso acordado por el Tribunal General, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid.



B.- Fase de oposición: La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: La puntuación asignada a este ejercicio será de 0 a 40 puntos.

Constará de dos partes a realizar en una o más sesiones.

Primera parte del ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, de la que deberá quedar constancia escrita, bien consista de un trabajo manual o supuesto escrito, que tendrá como objeto demostrar la capacidad de los candidatos para desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo en el grupo profesional o nivel salarial al que se concurra.

El tiempo máximo para realizar esta parte del ejercicio no será superior a 90 minutos.

La puntuación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 5.9 de las Disposiciones Generales, para la superación de esta parte del ejercicio será necesario obtener, al menos, 10 puntos.

Se nombrará un Tribunal en cada uno de los Centros, que será el responsable de su elaboración, desarrollo y valoración de los aspirantes de su propio Centro.

Cuando se trate de plazas de Medios de Comunicación, Bibliotecas, Informática, Administración, Técnicos Auxiliares de Servicio e Información, Técnicos Auxiliares Mozos y Técnicos Auxiliares de Vigilancia y Control, se nombrará un Tribunal por cada una de las especialidades, de acuerdo con la composición que figura en la presente convocatoria, que será la responsable de la elaboración, desarrollo y valoración de esta parte del ejercicio que se realizará en la forma establecida en los distintos apartados de la presente convocatoria.

Segunda parte del ejercicio: Su elaboración, desarrollo y valoración corresponderá al Tribunal General.

Consistirá en asistir con aprovechamiento a más del 80% de un curso de más de 25 horas sobre prevención de riesgos y salud laboral que se programará al efecto, salvo que se acredite este requisito por haberlo realizado con anterioridad, con un contenido mínimo del 50% del curso sobre el área que corresponda a la plaza que se ocupe referente a Laboratorio, Mantenimiento o Servicios Generales.

Sobre las materias impartidas, los aspirantes habrán de contestar un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta incorrecta penalizará con el 25% de una correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio no será superior a 60 minutos.



La puntuación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición 5.9 de las Disposiciones Generales, para la superación de esta parte del ejercicio será necesario obtener, al menos, 10 puntos.

La superación de la segunda parte del ejercicio será consolidable en las futuras convocatorias de esta naturaleza que se convoquen en la UPM.

Para superar el primer ejercicio es necesario haber superado las dos partes con, al menos, las puntuaciones mínimas exigidas en los párrafos anteriores.

Segundo ejercicio: Su elaboración, desarrollo y valoración corresponderá al Tribunal General.

La puntuación máxima asignada a este ejercicio será de 30 puntos y será obligatorio para todos aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, y no tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre los contenidos del programa que figuran en el Anexo I.

Cada respuesta incorrecta se penalizará con el veinticinco por ciento del valor de una correcta.

El número de preguntas de que constará el mencionado test y el tiempo para la realización del ejercicio estará en función del grupo o nivel inmediatamente superior desde el que se participa y serán las siguientes:

- Para el grupo A: 90 preguntas – 90 minutos.
- Para el grupo B: 70 preguntas – 70 minutos.
- Para el grupo C: 50 preguntas – 50 minutos.

III.- TRIBUNALES DE SELECCIÓN.

A.- TRIBUNAL GENERAL:

Ostentará la máxima responsabilidad en la dirección, coordinación y desarrollo de todo el proceso selectivo. Estará formada por:

- Presidente: El Gerente o persona en quién delegue.
- Vocal primero: Un Vicerrector.
- Vocal segundo: Un Director de Centro elegido por sorteo.
- Vocal tercero: Un miembro del PAS.
- Vocal cuarto: Un miembro del PAS.
- Secretario: Un miembro del PAS que actuará con voz y sin voto.

Se nombrará el mismo número de suplentes.



POLITÉCNICA

B.- TRIBUNALES ESPECÍFICOS Y DE CENTRO:

Serán las responsables de la elaboración, desarrollo y valoración de la primera parte del ejercicio de la fase de la oposición.

Una vez realizado el ejercicio deberá remitir al Tribunal General el acta correspondiente con la puntuación asignada a cada uno de los participantes con indicación, en su caso, de aquellos aspirantes que no hayan superado el ejercicio al no haber alcanzado la puntuación mínima de acuerdo con la presente convocatoria.

Los Tribunales Específicos y de Centro podrán proponer el nombramiento de asesores para la realización del ejercicio.

Se constituirán los siguientes Tribunales:

1.- TRIBUNALES DE CENTROS.

Se constituirá uno por Centro y, salvo en las especialidades que se indican, serán los encargados de la elaboración, desarrollo y valoración de la primera parte del ejercicio de la fase de la oposición de los aspirantes del propio Centro.

Se realizará en el propio Centro de trabajo y su contenido será determinado por el propio Tribunal.

Los Tribunales de Centro estarán integrados por:

- Presidente: El Gerente o persona en quién delegue.
- Vocal primero: El Director del Centro o persona en quien delegue.
- Vocal segundo: Un miembro del PAS.
- Vocal tercero: Un miembro del PAS.
- Vocal cuarto: Un miembro del PAS.
- Secretario: Un miembro del PAS que actuará con voz y sin voto.

Se nombrarán el mismo número de suplentes.

2.- TRIBUNAL PARA PLAZAS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se encargará de la elaboración, desarrollo y valoración de la primera parte del primer ejercicio de la fase de la oposición de las plazas de Medios de Comunicación.

El ejercicio se celebrará en el lugar, día y hora que se determine y consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter escrito que versará sobre la elaboración de un proyecto, estudio técnico o informe para el conocimiento de las actividades de la Universidad Politécnica de Madrid y que podrá concretarse, a criterio del Tribunal, sobre una o varias de las materias que se relacionan en el Anexo II. El ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal nombrado al efecto, que podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estimen oportunas.



POLITÉCNICA

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no será superior a 120 minutos.

El Tribunal de Medios de Comunicación estará formado por:

- Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.
- Vocal primero: Un Director/Decano elegido por sorteo.
- Vocal segundo: El Director del Gabinete del Rector.
- Vocal tercero: Un miembro del PAS.
- Vocal cuarto: Un miembro del PAS.
- Secretario: Un miembro del PAS que actuará con voz y sin voto.

Se nombrarán el mismo número de suplentes.

3.- TRIBUNAL PARA LAS PLAZAS DE BIBLIOTECAS.

Se encargará de la elaboración, desarrollo y valoración de la primera parte del primer ejercicio de la fase de la oposición de las plazas de Bibliotecas.

El ejercicio se celebrará en el lugar, día y hora que se determine y consistirá en la realización de una prueba, preferentemente, de carácter práctico, o en modalidad escrita, o tipo test, que versará sobre las funciones propias de las bibliotecas y que podrá concretarse, a criterio del Tribunal, sobre una o varias de las materias propias del grupo profesional o nivel salarial al que se concurra. El Tribunal podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estimen oportunas sobre el contenido de las pruebas realizadas.

El Tribunal estará formado por:

- Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.
- Vocal primero: Un Director/Decano elegido por sorteo.
- Vocal segundo: La Directora de la Biblioteca Universitaria.
- Vocal tercero: Un miembro del PAS.
- Vocal cuarto: Un miembro del PAS.
- Secretario: Un miembro del PAS que actuará con voz y sin voto.

Se nombrarán el mismo número de suplentes.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no será superior a 120 minutos.

4.- TRIBUNAL PARA LAS PLAZAS DE INFORMÁTICA.

Se encargará de la elaboración, desarrollo y valoración de la primera parte del primer ejercicio de la fase de la oposición de las plazas de Informática.

El ejercicio se celebrará en el lugar, día y hora que se determine y consistirá en la realización de una prueba preferentemente, de carácter práctico, o en modalidad escrita, o tipo test, que versará sobre un proyecto, informe o propuesta técnica, relacionados con las funciones propias de los puestos informáticos y que podrá concretarse, a criterio del



POLITÉCNICA

Tribunal, sobre una o varias de las materias propias del área. El Tribunal podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estimen oportunas sobre el contenido de las pruebas realizadas.

El Tribunal estará formado por:

- Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.
- Vocal primero: Un Director/Decano elegido por sorteo.
- Vocal segundo: La Jefe del Servicio de Planificación Informática y Comunicaciones.
- Vocal tercero: Un miembro del PAS.
- Vocal cuarto: Un miembro del PAS.
- Secretario: Un miembro del PAS que actuará con voz y sin voto.

Se nombrarán el mismo número de suplentes.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no será superior a 120 minutos.

5.- TRIBUNAL PARA LAS PLAZAS DE ADMINISTRACIÓN.

Se encargará de la elaboración, desarrollo y valoración de la primera parte del primer ejercicio de la fase de la oposición de las plazas de Administración.

El ejercicio se celebrará en el lugar, día y hora que se determine y consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter escrito que versará sobre las funciones propias de administración y que podrá concretarse, a criterio del Tribunal, sobre una o varias de las materias propias del área. El Tribunal podrá solicitar de los aspirantes las aclaraciones que estimen oportunas sobre el contenido de las pruebas realizadas.

El Tribunal estará formado por:

- Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.
- Vocal primero: Un Director/Decano elegido por sorteo.
- Vocal segundo: Un Jefe de Servicio.
- Vocal tercero: Un miembro del PAS.
- Vocal cuarto: Un miembro del PAS.
- Secretario: Un miembro del PAS que actuará con voz y sin voto.

Se nombrarán el mismo número de suplentes.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no será superior a 120 minutos.

6.- TRIBUNAL PARA LAS PLAZAS DE TÉCNICOS AUXILIARES DE SERVICIO E INFORMACIÓN.

Se encargará de la elaboración, desarrollo y valoración de la primera parte del primer ejercicio de la fase de la oposición de las plazas de Técnicos Auxiliares de Servicio e Información.



El ejercicio se celebrará en el lugar, día y hora que se determine y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas es la correcta que versará sobre el curso de formación sobre medios audiovisuales y/o calidad de los servicios de atención al público que se impartirá al efecto. El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a 60 minutos.

Las preguntas contestadas erróneamente penalizarán con el veinticinco por ciento del valor de una correcta.

El Tribunal estará formado por:

- Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.
- Vocal primero: Un Director/Decano elegido por sorteo.
- Vocal segundo: Un Jefe de Servicio.
- Vocal tercero: Un miembro del PAS.
- Vocal cuarto: Un miembro del PAS.
- Secretario: Un miembro del PAS que actuará con voz y sin voto.

Se nombrarán el mismo número de suplentes.

7.- TRIBUNAL PARA LAS PLAZAS DE TÉCNICOS AUXILIARES MOZOS.

Se encargará de la elaboración, desarrollo y valoración de la primera parte del primer ejercicio de la fase de la oposición de las plazas de Técnicos Auxiliares Mozos.

El ejercicio se celebrará en el lugar, día y hora que se determine y consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas es la correcta que versará sobre el curso de formación sobre medios audiovisuales y/o calidad de los servicios de atención al público que se impartirá al efecto. El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a 60 minutos.

Las preguntas contestadas erróneamente penalizarán con el veinticinco por ciento del valor de una correcta.

El Tribunal estará formado por:

- Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.
- Vocal primero: Un Director/Decano elegido por sorteo.
- Vocal segundo: Un Jefe de Servicio.
- Vocal tercero: Un miembro del PAS.
- Vocal cuarto: Un miembro del PAS.
- Secretario: Un miembro del PAS que actuará con voz y sin voto.

Se nombrarán el mismo número de suplentes.



POLITÉCNICA

8.- TRIBUNAL PARA LAS PLAZAS DE TÉCNICOS AUXILIARES DE VIGILANCIA Y CONTROL.

Se encargará de la elaboración, desarrollo y valoración de la primera parte del primer ejercicio de la fase de la oposición de las plazas de Técnicos Auxiliares de Vigilancia y Control.

El ejercicio será común para todos los aspirantes en función de su especialidad y se celebrará en el lugar, día y hora que se determine.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas es la correcta que versará sobre el curso de formación sobre vigilancia y seguridad y/o calidad de los servicios de atención al público que se impartirá al efecto. El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a 60 minutos.

Las preguntas contestadas erróneamente penalizarán con el veinticinco por ciento del valor de una correcta.

El Tribunal estará formado por:

- Presidente: El Gerente o persona en quien delegue.
- Vocal primero: Un Director/Decano elegido por sorteo.
- Vocal segundo: Un Jefe de Servicio.
- Vocal tercero: Un miembro del PAS.
- Vocal cuarto: Un miembro del PAS.
- Secretario: Un miembro del PAS que actuará con voz y sin voto.

Se nombrarán el mismo número de suplentes.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- Normativa aplicable y régimen de provisión.

1.1.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Públicas de Madrid, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid; lo dispuesto en la presente Resolución, y demás normativa de aplicación.

1.2.- La selección de los aspirantes se efectuará mediante las pruebas, valoraciones y puntuaciones que se especifican en la presente Resolución, garantizándose en su realización los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

1.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de abril de 2012.



2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Estar en posesión en su caso, para cada grupo, del título académico correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- Grupo A: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Grupo B: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- Grupo C: Bachiller Superior, B.U.P., Bachiller LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado, haber superado el curso de formación polivalente impartido por la U.P.M., o cualquier otra titulación homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

No obstante lo anterior, podrán participar en el proceso el personal laboral fijo que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en ausencia de titulación académica oficial, cumplen los siguientes requisitos:

- Para acceder a los niveles salariales A1 y B1, la especialización complementaria específica podrá sustituirse por dos años de experiencia profesional en la especialidad de la plaza convocada.
- Para el acceso del grupo D al grupo C, será preciso contar con dos años de permanencia en el grupo D.
- Dentro de los niveles salariales del grupo C, será preciso contar con un año de permanencia en distinto nivel salarial de la misma área de actividad.

2.2.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de empleos públicos.

2.3.- Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Universidad Politécnica de Madrid, con una antigüedad de, al menos, un año en servicio activo en el puesto de trabajo desde el que se pretende participar y no haber sido reclasificado o promocionado en ninguna de las convocatorias de este tipo realizadas anteriormente en el ámbito de la UPM.

Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato o, en su caso, del reconocimiento del complemento previsto.

3.- Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se encuentra disponible en la página web https://www.upm.es/preinscripcion_pas/, cuya cumplimentación le reconoce provisionalmente como candidato al proceso selectivo, debiendo, además, imprimirse y ser presentada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid o en cualquiera de los Centros, o a través de las demás formas previstas en el



POLITÉCNICA

artículo 38.4 de la Ley 30/1922, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para confirmar de forma efectiva su participación.

3.2.- La presentación de solicitudes deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Universidad y, en los tablones de anuncios del Rectorado (Edificio A).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa correspondiente.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, adjuntando fotocopia cotejada de los diplomas o certificados de aprovechamiento en los que consten la materia cursada y las horas lectivas de duración.
- Comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen a favor de esta Universidad. La falta del comprobante bancario original determinará la exclusión del aspirante. Asimismo, en ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud de participación, en tiempo y forma, ante el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.
- Los trabajadores que participen en el proceso selectivo deberán hacer constar en la instancia, la opción por la que desean participar: "Promoción de Grupo Profesional" o "Complemento de Especialización o Actualización".

3.3. La certificación correspondiente a la antigüedad reconocida en la Universidad será expedida de oficio por el Servicio de Selección y Gestión del PAS.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en el lugar señalado en esta base, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Politécnica de Madrid.

3.4. Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por la Gerencia de la Universidad.

3.6.- Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta corriente número 0049-5121-242510121551 del Banco Santander Central Hispano, de la Calle de Cea Bermúdez, nº 25 de Madrid, a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid - "Pruebas Selectivas: Personal Laboral - Promoción Interna 2011"



La cuantía de los derechos de examen, según el grupo al que se pretenda acceder, será la siguiente:

- Grupo A: 16,92 €
- Grupo B: 13,16 €
- Grupo C: 6,72 €

Estarán exentas del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición, expedido por la Administración Pública competente.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

3.4.- Los errores materiales, aritméticos o de hecho podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 3.2, para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal General.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes este Rectorado dictará Resolución, que se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, de sus Centros y en la página web http://www.upm.es/PAS/PASLaboral/concursosyoposiciones/promoción_interna en la que se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

4.2.- Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión, serán definitivamente apartados de la participación en estas pruebas. En todo caso, al objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, todos los aspirantes comprobarán, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino que, además, constan en la lista de admitidos.

4.3.- Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4.4.- La posible devolución de las tasas por derechos de examen se registrará por lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que



se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de octubre).

5.- Tribunal General y Tribunales Específicos y de Centro.

5.1.- Los miembros del Tribunal General y de los distintos Tribunales Específicos y de Centro deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas análogos al que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores del Cuerpo al que pertenezcan las plazas convocadas.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal General y de los distintos Tribunales Específicos y de Centro declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal General y de los distintos Tribunales Específicos y de Centro cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias de abstención citadas, conforme al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas este Rectorado publicará Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal General y de los distintos Tribunales Específicos y de Centro, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas, en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (C/ Ramiro de Maeztu nº 7 – Madrid), así como en la página web de esta Universidad http://www.upm.es/PAS/PASLaboral/concursosyoposiciones/promoción_interna.

5.3.- La sesión de constitución del Tribunal General y de los distintos Tribunales Específicos y de Centro se celebrará una vez publicada la resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, y tendrá lugar previa convocatoria por el Secretario, por orden del Presidente, de los miembros titulares y suplentes que la integran. En dicha sesión, el Presidente recordará a todos los miembros del Tribunal General y de los distintos Tribunales Específicos y de Centro el rigor en el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados así como las responsabilidades administrativas o penales que por cualquier causa pudieran derivarse.

Asimismo, en dicha sesión constitutiva del Tribunal General y de los distintos Tribunales Específicos y de Centro, se acordarán todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.



El Tribunal General y los distintos Tribunales Específicos y de Centro quedarán constituidos por el Presidente, el Secretario y los Vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por el Presidente, el Secretario o el vocal suplente respectivo.

A partir de su constitución, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o, en su caso, de sus respectivos suplentes y adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos.

5.4.- De cada sesión que celebren se levantará acta por el Secretario, que actuará en la forma indicada en la presente convocatoria.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión y serán firmadas, al menos, por el Secretario con el visto bueno del Presidente, pudiendo firmarlas también cualquier otro miembro titular que lo desee.

Los miembros del Tribunal General y de los distintos Tribunales Específicos y de Centro podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, o el sentido de su voto favorable.

5.5.- El procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid; en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, y en lo previsto en las bases de esta convocatoria.

Tanto el Tribunal General como los distintos Tribunales Específicos y de Centro están autorizados para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

5.6.- Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Tribunal General para su traslado al Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid.

5.7.- El Tribunal General y los distintos Tribunales Específicos y de Centro adoptarán discrecionalmente las medidas precisas, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, con una antelación de, al menos veinticuatro horas a la celebración del



ejercicio, las adaptaciones posibles en tiempo y los medios para su realización. A tal efecto, podrán recabar informes y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Comunidad de Madrid.

5.8.- El Presidente del Tribunal General y, en su caso, de los distintos Tribunales Específicos y de Centro, adoptarán las medidas oportunas para garantizar que, en la medida de lo posible, los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 22 de febrero), o cualesquiera otros equivalentes.

Se excluirán, en su caso, del proceso selectivo a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor y a aquellos que no hayan atendido debidamente las instrucciones para su desarrollo.

5.9.- El Tribunal General y, en su caso, los distintos Tribunales Específicos y de Centro quedan facultadas para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de acuerdo con el sistema de valoración que se establezca para cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

La valoración de las pruebas se efectuará de forma colegiada por los miembros del Tribunal General y, en su caso, de los distintos Tribunales Específicos y de Centro, sin que puedan realizarse correcciones en las que participe solo alguno de ellos.

5.10.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal General tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (C/ Ramiro de Maeztu nº 7, 28040, Madrid, teléfono 91 336 60 00).

A tal efecto se dispondrá que en esta sede, al menos, una persona atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11.- En ningún caso, el Tribunal General podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición, si la hubiera.

De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, comenzando por la letra "U", que resultó del sorteo público celebrado a estos efectos en la Dirección General de la Función Pública el 17 de junio de 2011, según Resolución de 17 de junio de 2011, de la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 4 de julio de 2011).



6.- Desarrollo de los ejercicios.

6.1.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “U”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, de 17 de junio de 2011 (B.O.C M.de 4 de julio de 2011).

6.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal General o, en su caso, por los distintos Tribunales Específicos y de Centro, con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3.- Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, en el lugar, día y hora que se determine para la realización de cada ejercicio, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y aquellos de fuerza mayor, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal General.

6.4.- La publicación de la lista de aprobados de cada ejercicio y del anuncio de celebración, en su caso, de los sucesivos ejercicios se efectuará por la Comisión General en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su propia sede (Edificio A del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, C/ Ramiro de Maeztu nº 7, Madrid), con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal General o, en su caso, los distintos Tribunales Específicos y de Centro, tuviesen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Resolución, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- Listas de aprobados.

7.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal General hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación provisional de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación alcanzada.

Contra la Resolución provisional de aprobados, los interesados podrán alegar ante el Tribunal General, en el plazo de diez días hábiles, cuantas cuestiones estimen contrarias a la misma.

7.2.- El Tribunal General, una vez resueltas las alegaciones formuladas y, en su caso, corregidos los errores advertidos, elevará copia certificada de la relación definitiva de aprobados a este Rectorado, quien ordenará su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid (C/ Ramiro de Maeztu nº 7 – Madrid), así como en la página web de esta Universidad:



POLITÉCNICA

[http://www.upm.es/PAS/PASLaboral/concursosyoposiciones/promoción interna](http://www.upm.es/PAS/PASLaboral/concursosyoposiciones/promoción_interna).

8.- Formalización de los contratos o reconocimiento del complemento.

8.1.- En el plazo máximo de tres meses, desde la publicación de la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los contratos o, en su caso, al reconocimiento del complemento de especialización o actualización, cuyos efectos económicos y administrativos estarán referidos a la mencionada fecha.

8.2.- Quienes superen las pruebas de esta convocatoria quedan obligados al desempeño de las funciones del puesto actual más las nuevas que les puedan ser encomendadas en razón de los conocimientos y aptitudes demostradas en dichas pruebas.

9.- Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal General o, en su caso, de los distintos Tribunales Específicos y de Centro, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal General o, en su caso, de los distintos Tribunales Específicos y de Centro, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, a 27 de diciembre de 2011.

EL RECTOR,

Fdo.: Javier Uceda Antolín.

SR: GERENTE DE LA U.P.M.